



Universidad de Buenos Aires



FACULTAD DE PSICOLOGIA

Expte. N°266.218/11 A.88.-

Buenos Aires, 16 de mayo de 2011.-

VISTO:

La grave situación que está atravesando el Hospital Borda que se encuentra sin suministro de gas desde el mes de abril de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Salud es un bien jurídico colectivo;

Que el gasto público en Salud es una inversión social prioritaria;

Que la Ley 448 tiene por objeto garantizar el derecho a la salud mental de todas las personas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la concepción integral de la salud definida por la ley básica de Salud N° 153 está vinculada con la satisfacción de necesidades de alimentación, vivienda, trabajo, educación, vestido, cultura y ambiente;

Que el Estado debe garantizar el derecho, a todos los ciudadanos, del acceso a niveles de prestación y servicios de salud básicos;

Que en la Constitución de la CABA se explicita que el Estado garantiza el derecho a la salud integral;

Que según dicha constitución, las políticas de salud mental reconocerán la singularidad de los asistidos por su malestar psíquico y su condición de sujetos de derecho, garantizando su atención en los establecimientos estatales;

Que la Salud Pública en general y la Salud Mental en particular, atraviesan una grave situación de crisis que se profundiza de manera progresiva (Res. (CD) N°592/2010);

Que esto afecta de manera fundamental a quienes requieren de sus prestaciones así como a la comunidad de profesionales y trabajadores de la Salud;

Que estos derechos y garantías constitucionales no se corresponden con el progresivo deterioro y desmantelamiento actual de los hospitales públicos;



Universidad de Buenos Aires



FACULTAD DE PSICOLOGIA

Expte. N°266.218/11 A.88.-

Que este deterioro denuncia la ausencia de políticas sanitarias tendientes a generar las acciones pertinentes para el mantenimiento y desarrollo de la salud pública;

Que el Hospital Borda viene atravesando un cuadro creciente de colapso como consecuencia de la desinversión que se profundiza año a año con diversas administraciones municipales hasta la actual, lo cual ha derivado en medidas de vaciamiento y ajuste como el cierre de los servicios 14/22, recorte de insumos y medicación y escasez de nombramientos para personal técnico y profesional de distintas disciplinas;

Que la comunidad de profesionales y trabajadores de la salud pública han tomado una posición al respecto realizando diversos reclamos y denuncias de público conocimiento;

Que la falta de suministro de gas afecta el funcionamiento del hospital y trae como consecuencia la afección de los internos, quienes se ven obligados a alterar los horarios habituales de alimentación y a ingerir alimentos fríos. Por otro lado, las personas internadas deben higienizarse con agua fría y carecen de calefacción adecuada;

Que alumnos y docentes de esta Facultad de Psicología forman parte de la comunidad del Hospital Borda a través del desarrollo de actividades asistenciales y docentes;

Que resulta necesario se contemple con urgencia un plan de contingencia para salvaguardar y garantizar la salud de los internos;

Que frente a dicho cuadro sanitario se plantea el urgente apoyo institucional de nuestra casa de estudios a los reclamos en defensa de la Salud Pública;

Lo propuesto por el Claustro de Graduados por la mayoría y el Claustro de Profesores;

Lo acordado en el día de la fecha;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Manifiestar nuestra preocupación como Comunidad Universitaria e instar a las autoridades correspondientes al urgente reestablecimiento del servicio de gas en el Hospital Borda.-



Universidad de Buenos Aires



FACULTAD DE PSICOLOGIA

Expte. N°266.218/11 A.88.-

Artículo 2º.- Ratificar nuestro apoyo y compromiso en la defensa del Hospital Público y en el concepto de transformación de la asistencia.-

Artículo 3º.- Ratificar nuestro apoyo a los profesionales y trabajadores del Hospital que sostienen sus actividades en las mencionadas condiciones.-

Artículo 4º.- Repudiar el cierre de los servicios 14/22 como así también cualquier intento de vaciamiento de los Hospitales Públicos.-

Artículo 5º.- REGISTRESE, comuníquese a la Secretaría de Consejo Directivo, a todas las Secretarías de la Facultad, al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, al Hospital Interdisciplinario Psicoasistencial José T. Borda, al Hospital de Salud Mental Braulio Moyano, al Hospital Infante Juvenil C. Tobar García, al Hospital de Emergencias Psiquiátricas Torcuato de Alvear, al Hospital General de Agudos Dr. T. Alvarez, al Centro de Salud Mental N°3 Arturo Ameghino, a la Dirección General de Salud Mental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones, a la Asociación de Psicólogos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumplido pase a la Secretaría de Extensión Cultura y Bienestar Universitario a fin de que se dé la mas amplia difusión a la presente y efectos que hubiere lugar.-

RESOLUCION (CD) N° **507**

CONSEJO
INTERVINO
M.A.
FISCALIZÓ

NELIDA CERVONE
DECANA

OSVALDO N. VARELA
SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO